



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-RDC-5/2012, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se califica y declara la validez de las elecciones celebradas en diversos Municipios del Estado de Oaxaca, que electoralmente se rigen bajo normas de Derecho Consuetudinario, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Usos y Costumbres. Por acuerdo del Consejo General de este Instituto, aprobado en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre del dos mil nueve, se precisaron los Municipios que renovarán a sus Concejales bajo el régimen de normas de Derecho Consuetudinario, la duración en el cargo de sus Concejales, y se ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del catálogo general de los mismos, presentado por la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto.

B. Elecciones en diversos Municipios de Usos y Costumbres. En diferentes fechas que se relacionan en el presente Acuerdo, treinta y un Municipios del Estado, que electoralmente se rigen por el sistema de Usos y Costumbres, celebraron sus respectivas Asambleas Generales Comunitarias para la renovación de los Concejales a los Ayuntamientos, las cuales se celebraron de la siguiente manera:

1. Abejones, Ixtlán de Juárez. En respuesta al oficio número IEEPCO/DEUYC/069/12, de fecha veintiocho de febrero del presente año, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Abejones, informara la hora y fecha en que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en respuesta a la solicitud efectuada, mediante oficio SMA/054/2012 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, la Autoridad Municipal informó que el día diecinueve de mayo de este año, se celebró la asamblea general comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, con duración en el cargo de un año y medio; informando que en alcance a la asamblea general comunitaria



celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil nueve, en donde se eligieron a los integrantes del Ayuntamiento para los dos periodos de año y medio que fungen en esa comunidad, y ante la renuncia del Síndico Municipal, se procedió a elegirlo en asamblea de fecha veinticuatro de marzo del dos mil doce, motivo por el que en la mencionada asamblea del diecinueve de mayo, se ratificaron a los Concejales Municipales electos en las dos asambleas anteriores. De igual manera, la Autoridad Municipal informó que una vez instalada formalmente la mesa de los debates y existiendo el quórum legal de hombres y mujeres, se sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección para la ratificación correspondiente, siendo esto un acuerdo de la mayoría.

2. Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/70/12, a la autoridad del Municipio de Capulálpam de Méndez, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 454/2011/2012, de fecha tres de abril del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha uno de agosto del dos mil diez, en el Municipio de Capulálpam de Méndez, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

3. Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/71/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Guelatao de Juárez informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha diez de abril del año en curso la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diez, en el Municipio de Guelatao de Juárez, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente,



se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

4. Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/72/12, a la autoridad del Municipio de Ixtlán de Juárez, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 1171/2012, de fecha diecinueve de abril del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diez de octubre del dos mil diez, en el Municipio de Ixtlán de Juárez, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

5. Natividad, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/73/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Natividad informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veinticuatro de abril del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diez de octubre del dos mil diez, en el Municipio de Natividad, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

6. San Juan Atepec, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/74/12, a la autoridad del



Municipio de San Juan Atepec, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha nueve de abril del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha tres de octubre del dos mil diez, en el Municipio de San Juan Atepec, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

7. San Juan Chicomezúchil, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/75/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Juan Chicomezúchil informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veintitrés de abril del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha once de julio del dos mil diez, en el Municipio de San Juan Chicomezúchil, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

8. San Juan Evangelista Analco, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/76/12, a la autoridad del Municipio de San Juan Evangelista Analco, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 196/028/2012 de fecha veintitrés de marzo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha dos de junio del dos mil diez, en el Municipio de San Juan Evangelista Analco, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el



quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

9. San Miguel Yotao, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/78/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Miguel Yotao informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diecinueve de abril del dos mil diez, en el Municipio de San Miguel Yotao, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por la modalidad de opción múltiple, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

10. San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/79/12, a la autoridad del Municipio de San Pablo Macuiltianguis, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 34 de fecha veintidós de abril del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el veintinueve del mismo mes y año; en mérito de lo anterior, con fecha veintinueve de abril del dos mil doce, en el Municipio de San Pablo Macuiltianguis, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría ser por la modalidad de opción múltiple, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.



11. San Pedro Yaneri, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/80/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Pedro Yaneri informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veinte de abril del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veintitrés de mayo del dos mil diez, en el Municipio de San Pedro Yaneri, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por la modalidad de opción múltiple, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

12. Santa Catarina Ixtepeji, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/81/12, a la autoridad del Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 196/028/2012 de fecha dieciocho de mayo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diecisiete de octubre del dos mil diez, en el Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas para el caso del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda con sus respectivos suplentes, y para el resto de las regidurías se realizó de manera directa, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

13. Santa Catarina Lachatao, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/82/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Catarina Lachatao, informara la hora y la



fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, la autoridad de dicho Municipio informó que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el once de mayo del mismo año; en mérito de lo anterior, con fecha once de mayo del dos mil doce, en el Municipio de San Catarina Lachatao, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por la modalidad de forma directa, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

14. Santa María Yavesía, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/83/12, a la autoridad del Municipio de Santa María Yavesía, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 137 de fecha veintisiete de marzo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha treinta y uno de octubre del dos mil diez, en el Municipio de Santa María Yavesía, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

15. Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/84/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santiago Comaltepec, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha catorce de mayo del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veinticinco de abril del dos mil diez, en el Municipio de Santiago Comaltepec, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló



formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, ser por ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

16. Santiago Lalopa, Villa Alta. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/29/12, a la autoridad del Municipio de Santiago Lalopa, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha veintisiete de abril del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha nueve de mayo del dos mil diez, en el Municipio de Santiago Lalopa, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de opción múltiple, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

17. Santiago Xiacui, Ixtlán de Juárez. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/85/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santiago Xiacui, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha siete de mayo del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha tres de octubre del dos mil diez, en el Municipio de Santiago Xiacui, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

18. Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán de Juárez. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/86/12, a la



autoridad del Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha veintidós de marzo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, en el Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

19. Concepción Buena Vista, Coixtlahuaca. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/40/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Concepción Buena Vista, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de marzo del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, en el Municipio de Concepción Buena Vista, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

20. La Trinidad Vista Hermosa, Teposcolula. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/87/12, a la autoridad del Municipio de La Trinidad Vista Hermosa, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha quince de marzo del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el veinte de mayo del mismo año; en mérito de lo anterior, con fecha veinte de mayo del dos mil doce, en el



Municipio de La Trinidad Vista Hermosa, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

21. San Antonio Acutla, Teposcolula. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/88/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Antonio Acutla, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha cuatro de abril del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el seis de mayo del mismo año; en mérito de lo anterior, con fecha seis de mayo del dos mil doce, en el Municipio de San Antonio Acutla, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

22. San Cristóbal Suchixtlahuaca, Coixtlahuaca. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/89/12, a la autoridad del Municipio de San Cristóbal Suchixtlahuaca, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 13/2012 de fecha diecinueve de marzo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veinticuatro de octubre del dos mil diez, en el Municipio de San Cristóbal Suchixtlahuaca, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección,



siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

23. San Mateo Tlapiltepec, Coixtlahuaca. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/99/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Mateo Tlapiltepec, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha cuatro de octubre del dos mil diez, en el Municipio de San Mateo Tlapiltepec, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

24. San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/91/12, a la autoridad del Municipio de San Miguel Tulancingo, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha catorce de marzo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diez de marzo del dos mil diez, en el Municipio de San Miguel Tulancingo, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

25. San Pedro Nopala, Teposcolula. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/92/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Pedro Nopala, informara la hora y la fecha en



que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha diecinueve de febrero del mismo año, en el Municipio de San Pedro Nopala, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

26. Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/93/12, a la autoridad del Municipio de Santa Magdalena Jicotlán, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 35/2012 de fecha dieciocho de abril del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el veintidós del mismo mes y año; en mérito de lo anterior, con fecha veintidós de abril del dos mil doce, en el Municipio de Santa Magdalena Jicotlán, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

27. Santa María Nduayaco, Teposcolula. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/43/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santa María Nduayaco, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha veinte de abril del año en curso, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha quince de abril del dos mil doce, en el Municipio de Santa María Nduayaco, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al



Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de designación directa, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

28. Santiago Ihuitlán Plumas, Coixtlahuaca. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/44/12, a la autoridad del Municipio de Santiago Ihuitlán Plumas, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha veintisiete de abril del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veinte de septiembre del dos mil diez, en el Municipio de Santiago Ihuitlán Plumas, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

29. Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/94/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santiago Tepetlapa, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio sin número de fecha tres de marzo del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha veintidós de abril del mismo año se llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, con fecha veintidós de abril del dos mil doce, en el Municipio de Santiago Tepetlapa, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando



inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.

30. San Juan Comaltepec, Choapam. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/95/12, a la autoridad del Municipio de San Juan Comaltepec, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; en mérito de lo anterior, mediante oficio número 018 de fecha veintisiete de mayo del presente año, la autoridad de dicho Municipio informó que con fecha doce de julio del dos mil diez, en el Municipio de San Juan Comaltepec, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento, por lo que una vez reunido el quórum legal respectivo se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del citado Ayuntamiento.

31. Santiago Zacatepec, Mixe. Que mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/97/12, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santiago Zacatepec, informara la hora y la fecha en que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales; así entonces, mediante oficio número 36/2012 de fecha diecinueve de abril del dos mil doce, la autoridad de dicho Municipio informó que llevaría a cabo la elección de Concejales Municipales el doce de mayo del mismo año; en mérito de lo anterior, el doce de mayo del dos mil doce, en el Municipio de Santiago Zacatepec, se celebró la Asamblea General Comunitaria para la elección de los Concejales al Ayuntamiento por lo que una vez reunido el quórum legal correspondiente, se instaló formalmente la mesa de debates la cual sometió a consideración de los asistentes el procedimiento de elección, siendo el acuerdo de la mayoría, optar por la modalidad de ternas, pasando inmediatamente a recibir propuestas y elegir así a los nuevos integrantes del Ayuntamiento referido.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan bajo el régimen de derecho consuetudinario en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 92, fracción XXX y 140, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

SEGUNDO. Libre autodeterminación. De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2°, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección. Que para la calificación de las Asambleas Generales Comunitarias celebradas en los Municipios objeto del presente Acuerdo, en donde eligieron a sus Autoridades Municipales, debe tomarse en consideración que las mismas se celebraron conforme a las normas consuetudinarias de cada comunidad, pues se expidieron las convocatorias correspondientes de acuerdo a los usos y tradiciones de cada lugar; se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios de las asambleas de elección, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas

de cada uno de los Municipios; se llevó a cabo la debida instalación de las Asambleas respectivas, en las cuales se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinaron las propias Asambleas Generales Comunitarias de acuerdo a sus costumbres; asimismo, se realizó la correspondiente clausura de las Asambleas, y éstas se desarrollaron en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por las asambleas y se observaron los requisitos establecidos en el catálogo general de usos y costumbres; asimismo, los órganos y personas que presidieron el procedimiento de elección de los Municipios objeto del presente Acuerdo, hicieron llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 139, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar las elecciones de Concejales a los Ayuntamientos del Estado que Electoralmente se rigen por el Sistema de Derecho Consuetudinario, objeto del presente Acuerdo.

a) De las Asambleas Generales Comunitarias para la elección de autoridades. Que de las constancias que obran en los expedientes respectivos, en cuatro Municipios que celebraron elecciones de Concejales a los Ayuntamientos, resultaron electos los ciudadanos que a continuación se relacionan para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, quedando integrados de la siguiente manera:

1. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Lalopa:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Arcadio Florencio Velasco Martínez
Síndico Municipal	Noé Máximo Valdespino Diego
Regidor	Héctor Nemesio Zavala Martínez
Regidor	Silvestre Félix Zavala Zavala
Regidor	Antonio Santiago Zavala Santiago
Regidor	Sofronio Lorenzo Cruz



2. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Concepción Buena Vista:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Gil Antonio Jiménez
Síndico Municipal	Raúl Jiménez Cruz
Regidor de Obras	Arturo Cruz Ramírez
Regidor de Educación	Blas Santamaría Santamaría
Regidor de Hacienda	Cándido Ramírez Jiménez

3. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Nduayaco:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Prudencio Cruz
Síndico Municipal	Antonio Reyes Cruz
Regidor de Hacienda	Juan Reyes Vicente
Regidor de Educación	Jorge Velasco Hernández
Regidor de Policía	Leopoldo León Cruz

4. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Ihuitlán Plumas:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Juan Martín Hernández Hernández
Síndico Municipal	Isaías Barroso Hernández
Regidor de Educación	Artemio Hernández Rivera
Regidor de Hacienda	Luis Manuel Hernández Martínez
Regidor de Orden	Heriberto Ramírez Santiago

b) De las Asambleas Generales Comunitarias para la elección de autoridades. Que de las constancias que obran en los expedientes respectivos, en veintisiete Municipios que celebraron elecciones de Concejales a los Ayuntamientos, resultaron electos los ciudadanos que a continuación se relacionan para el periodo del uno de julio del dos mil doce, al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, quedando integrados de la siguiente manera:

1. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Abejones:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Marino Vargas Cruz
Síndico Municipal	Benito Edilberto Bautista Vargas
Regidor de Hacienda	Jesús Vargas Bautista
Regidor de Educación	Moisés Bautista Cruz
Regidor de Obras	Samuel Sixto Gerónimo Bautista

2. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Capulálpam de Méndez:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Juan Pérez Santiago
Síndico Municipal	Edmundo Pérez Martínez
Regidor de Hacienda y Obras	Hugo Xavier Cosmes Martínez
Regidor de Salud y Ecología	Rafael Martínez Bautista
Regidor de Educación y Deportes	Hilario Ignacio Santiago Hernández
Regidor de Desarrollo Rural	Mauro Vásquez Bautista
Regidor de Turismo	Aurelio Martínez Bautista



3. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Guelatao de Juárez:

CARGO	NOMBRE
Primer Concejal	Cecilio Ruíz Cruz
Segundo Concejal	Ángel Martínez Santiago
Tercer Concejal	Eleuterio Martínez Ramos
Cuarto Concejal	Consuelo Santiago García
Quinto Concejal	Juan Domingo Ruíz López

4. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	José Bedolla Gómez
Síndico Municipal	Lázaro Torres Pérez
Regidor Primero	Jorge Alberto Rojas Pérez
Regidor Segundo	Jesús Laureano Aquino Matías
Regidor Tercero	Evelio Martínez Pérez
Regidor Cuarto	Pedro Jorge Ramírez Ruíz
Regidor Quinto	Oscar Edmundo Vargas Ramírez
Regidor Sexto	Alejandro Tomás López Ramírez

5. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Natividad:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Emilio Samuel Juárez Díaz
Síndico Municipal	Hermelando Flores Domínguez
Regidor de Hacienda	Pedro Salvador Ramírez
Regidor de Obras	Filadelfo Andrés Mateos
Regidor de Educación	Enrique Bautista Herrera



6. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Atepec:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Emigdio Javier García Hernández
Síndico Municipal	Wilfrido Ramírez Velasco
Regidor de Hacienda	Eloy Silvio Hernández Alavéz
Regidor de Educación	Samuel Delfino Pérez Bautista
Regidor de Salud	José Luis Ramírez Hernández

7. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Chicomezúchil:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Cresencio Lara García
Síndico Municipal	Celso Martínez Salazar
Regidor Primero	Francisco Lara Santiago
Regidor Segundo	Cesar Zenteno Juárez
Regidor Tercero	Antonio López Hernández

8. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Evangelista Analco:

CARGO	NOMBRE
Presidenta Municipal	Maricela Bautista Manzano
Síndico Municipal	Antonio Pérez Manzano
Regidora de Hacienda	Petra Santiago Reyes
Regidor de Educación	Isaías Manzano López
Regidor de Salud	Inocencio Méndez García
Regidor de Obras	Emmanuel Bautista Pacheco



9. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Yotao:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Zócimo Bautista González
Síndico Municipal	Eustorgio Apolinar Zaragoza Santiago
Regidor de Hacienda	Ismael Hernández Jiménez
Regidor de Obras	Hipólito Yescas Velasco
Regidor de Salud	Domitilo Gerónimo Yescas
Regidor de Educación	Anastacio Ruíz Gabriel

10. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Macuiltianguis:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Porfirio Enrique Ruíz Luis
Síndico Municipal	Leopoldo Pérez Pérez
Regidor Primero	Wilfrido Abelardo Pérez Pérez
Regidor Segundo	Gabriel Manuel García Ruíz
Regidor Tercero	Anselmo Martínez Santiago

11. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Francisco Onécimo Matías Martínez
Síndico Municipal	Félix Matías Pérez
Regidor de Hacienda	Albino Pérez Prudencio
Regidor de Educación	Filomeno Andrés Gutiérrez Martínez
Regidor de Salud	Natanael Pérez Méndez
Regidor de Obras	Tiburcio Gerónimo Martínez Hernández



12. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Ixtepeji:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Fernando Santillán Arenas
Síndico Municipal	Abraham Ríos Castellanos
Regidor de Hacienda	Jorge Méndez Luna
Regidor	Félix Vásquez Pérez
Regidor	Víctor Hernández Guzmán
Regidor	José Luis Juárez
Regidor	Manuel Hernández Juárez
Regidor	Germán Aquino Ramírez
Regidor	Javier Bautista León
Regidor	Ernesto Avendaño Ruíz
Regidor	Juan León Acevedo
Regidor	Margarito Méndez Santiago

13. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Lachatao:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Sergio Elihel Hernández Cruz
Síndico Municipal	Salvador García Ramírez
Regidor de Hacienda	Juan Contreras Pacheco
Regidor de Obras	Roberto Hernández Contreras
Regidor de Educación	Hernán Hernández Ramírez



14. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Yavesía:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Rodolfo Hernández Martínez
Síndico Municipal	José Luis Cruz Martínez
Regidor de Hacienda	Guadalupe Donato Ramos Cruz
Regidor de Educación	Hipólito Casiano Pérez
Regidor de Obras y Salud	Jaime Santiago

15. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Comaltepec:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Víctor Hernández García
Síndico Municipal	Víctor Manuel Hernández Ortiz
Regidor de Hacienda	Néstor Hernández López
Regidor de Educación	Eloy Luna López
Regidor de Salud	Eugenio López Pérez

16. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Xiacuí:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Salvador Ignacio Hernández Leyva
Síndico Municipal	Javier Jiménez Martínez
Regidor de Hacienda	Antonio Díaz Jiménez
Regidor de Obras	Isrrael Bartolo Martínez
Regidor de Educación	Fernando Tomás Cruz



17. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Alberto Baltazar Santiago Carrasco
Síndico Municipal	José Matías Acevedo
Regidor Primero	Alberto Mauro Pérez Pérez
Regidor Segundo	Fausto Ramos Pérez
Regidor de Obras	Sergio Raymundo Matías Cruz

18. Integración del Ayuntamiento del Municipio de La Trinidad Vista Hermosa:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Jesús Rivera López
Síndico Municipal	Rubén Mendoza Rivera
Regidor de Hacienda	José Trinidad Hernández Santiago
Regidor de Obras	Genaro Santiago Hernández
Regidor de Educación	Juan López López

19. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Acutla:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Carlos Luis Pérez García
Síndico Municipal	Jilberto García García
Regidor de Hacienda	Benito Pérez Pérez
Regidor de Obras	Reynaldo Juan García García
Regidor de Educación	Timoteo Agustín Pérez García



20. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Suchixtlahuaca:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Ulises López Osorio
Síndico Municipal	Florencio Ciprian Rivera
Regidor de Hacienda	Francisco López Osorio
Regidor de Obras	Olegario Reyes Hernández
Regidor de Policía	Eduardo Cruz Gaytán

21. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Mateo Tlapiltepec:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Juan Santiago Ramírez
Síndico Municipal	José Javier Sampedro Cruz
Regidor Primero	Leonel Martínez Mateos
Regidor Segundo	Diego Mateos Martínez
Regidor Tercero	Macario Flores Cruz

22. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tulancingo:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Arnulfo Ángel Hernández
Síndico Municipal	Manuel Juárez López
Regidora Primera	María Concepción Ángel Rodríguez
Regidor Segundo	Javier Velasco Pérez
Regidor Tercero	Anastacio Cruz



23. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Nopala:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Octavio Cruz Arroyo
Síndico Municipal	Florencio Santiago García
Regidor de Hacienda	Gabriel García Santiago
Regidor de Obras	Arturo López López
Regidor de Seguridad	Andrés García Bravo

24. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santa Magdalena Jicotlán:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Félix Santiago
Síndica Municipal	María de Jesús Márquez López
Regidor de Educación	Jesús Manuel Sampedro López
Regidor de Hacienda	Laurentino Espinosa Sampedro
Regidora de Seguridad Pública Municipal	Elvia López Hernández

25. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tepetlapa:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Constantino Santiago López
Síndico Municipal	Cesareo Santiago Santiago
Regidor de Hacienda	Roberto Cruz Vásquez
Regidor de Obras	Hermenegildo López Córdova
Regidor de Policía	Emeterio López García



26. Integración del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Comaltepec:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Santiago Jiménez Ruíz
Síndico Municipal	Rodrigo Montellano González
Regidor de Hacienda	Valerio Cruz Ascencio
Regidor de Obras	Arnulfo Cruz
Regidor de Educación	Sixto Martínez Raymundo
Regidor de Ecología	Leodegario Lonche Cruz

27. Integración del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Zacatepec:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Luis Zeferino de la Cruz Cristóbal	José María Regino
Síndico Municipal	Pedro Celestino Laureano Vargas	Juvenal López Blas
Regidor de Hacienda	Esaú Marcial Sánchez	Eloy Nicolás Laureano
Regidor de Educación, Cultura y Deporte	Joaquín Cristóbal Dionisio	Javier Sánchez Lorenzo
Regidor de Salud	Karlile Hernández Sánchez	José María Blas Mendoza
Regidor de Obras	Lambertino Sanginés Belmar	Hernán Mora Robles

c) Estudio de los requisitos de elegibilidad. Que cada uno de los ciudadanos electos en dichas Asambleas, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 133 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres de cada lugar, así como las



establecidas en el catálogo general de usos y costumbres aprobado por el Consejo General de este Instituto.

d) Conclusión. Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, debe declararse la validez de las elecciones, pues las Asambleas de elección se apegaron a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos a la elección correspondiente; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y los expedientes respectivos fueron debidamente integrados, en consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83; 92, fracción XXX; 133; 134; 135; 136; 137; 138 y 140, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de las elecciones celebradas en diversos Municipios del Estado de Oaxaca, que electoralmente se rigen bajo normas de Derecho Consuetudinario, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califican y se declaran legalmente válidas las elecciones de Concejales a los Ayuntamientos, celebradas bajo el sistema de Usos y Costumbres, en los Municipios que a continuación se relacionan:

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	FECHA DE ASAMBLEA
III	1. Abejones	24-OCT-2009 24-MAR-2012 19-MAY-2012
III	2. Capulálpam de Méndez	01-AGO-2010
III	3. Guelatao de Juárez	29-AGO-2010
III	4. Ixtlán de Juárez	10-OCT-2010
III	5. Natividad	10-OCT-2010
III	6. San Juan Atepec	03-OCT-2010
III	7. San Juan Chicomezúchil	11-JUL-2010



DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	FECHA DE ASAMBLEA
III	8. San Juan Evangelista Analco	02-JUN-2010
III	9. San Miguel Yotao	19-ABR-2012
III	10. San Pablo Macuiltianguis	29-ABR-2012
III	11. San Pedro Yaneri	23-MAY-2010
III	12. Santa Catarina Ixtepeji	17-OCT-2010
III	13. Santa Catarina Lachatao	11-MAY-2012
III	14. Santa María Yavesía	31-OCT-2010
III	15. Santiago Comaltepec	25-ABR-2010
III	16. Santiago Lalopa	09-MAY-2010
III	17. Santiago Xiacuí	03-OCT-2010
III	18. Teococuilco de Marcos Pérez	25-AGO-2010
XIV	19. Concepción Buenavista	16-DIC-2010
XIV	20. La Trinidad Vista Hermosa	20-MAY-2012
XIV	21. San Antonio Acutla	06-MAY-2012
XIV	22. San Cristóbal Suchixtlahuaca	24-OCT-2010
XIV	23. San Mateo Tlapiltepec	04-OCT-2010
XIV	24. San Miguel Tulancingo	10-MAR-2012
XIV	25. San Pedro Nopala	19-FEB-2012
XIV	26. Santa Magdalena Jicotlán	22-ABR-2012
XIV	27. Santa María Nduayaco	15-ABR-2012
XIV	28. Santiago Ihuitlán Plumas	20-SEP-2010
XIV	29. Santiago Tepetlapa	22-ABR-2012
XX	30. San Juan Comaltepec	12-JUL-2010
XX	31. Santiago Zacatepec	12-MAY-2012

SEGUNDO. Expídanse las constancias de mayoría a los Concejales electos en los Municipios a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 91 y 94 inciso j), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes; por estrados, a los demás interesados, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron las Consejeras y los Consejeros Electorales por unanimidad de votos, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de junio del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS